	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Solidario, Comprometido y Participativo	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 007 DE 2023

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA NIT 804.011.758-8 presidente: NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.286.290 expedida en Bucaramanga
CONTRATISTA	AOL SOLUCIONES S.A.S., con NIT 901249087-9 REPRESENTANTE PILONIETA DIAZ EDGAR MAURICIO CC. 91489145
DATOS DE CORRESPONDENCIA DEL CONTRATISTA	Correo: SYRCOMSAS@GMAIL.COM CARRERA 12 # 5 - 36 Floridablanca 3166293682
OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS PERIFERICOS, E INSUMOS DE IMPRESORAS PARA EL COCNEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.",
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.265.350);
PLAZO DE EJECUCION	El Término de ejecución del presente contrato es de TRES (03) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar vigencia 2023.
NATURALEZA DEL **CONTRATO**	COMPRAVENTA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	C.D.P. No. 23-00254, expedido el 29 de Noviembre de 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL 2.1.2.01.01.003.03.01 denominado maquinaria para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios

El Concejo Municipal de Floridablanca con NIT 804.011.758-8 a través de su representante legal NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.286.290 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de PRESIDENTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, competente para celebrar contratos, quien en adelantese denominara el contratante, precede por medio de la presente, en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1860 de 2021 a ADJUDICAR Y COMUNICAR LA ACEPTACION DE LA OFERTA, de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** "ADQUISICION DE EQUIPOS PERIFERICOS, E INSUMOS DE IMPRESORAS PARA EL COCNEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.",

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A continuación, se relacionarán los elementos y condiciones técnicas exigidas por esta entidad, frente a los cuales el contratista deberásujetarse en el tiempo de ejecución de la presente comunicación de aceptación así:

TINTAS Y TONNERS	
DESCRIPCION	
1	tinta epson 544(kit de tintas bk m y o)
2	tonner Generico Xerox VersaLink B400/B405 Negro 10BK
SCANNER CAMA BAJA	
DESCRIPCION	
3	Tipo De Escáner Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF) Resolución De Escaneo: Óptica: Hasta 600ppp Resolución De Escaneo, Hardware: Hasta 600 x 600 ppp Ajustes De Resolución De Salida En Ppp: 75, 100, 150, 200, 240, 300, 400, 500, 600 Ciclo De Trabajo (Diario): Ciclo de trabajo diario recomendado: 3000 páginas Profundidad En Bits: Mínimo 24 bits (externo), 30 bits (interno) Capacidad Del Alimentador Automático De Documentos Estándar: 100 hojas Tamaño De Escaneo, Máximo: 215 x 356 mm Tamaño De Escaneo (ADF), Máximo: 216 x 864 mm Tamaño De Escaneado ADF (Mínimo): 70 x 148 mm Tamaño De Escaneo, Mínimo: 25,4 x 25,4 mm Formato Del Archivo De Digitalización: PDF (solo imágenes, con búsqueda, MRC, PDF/A, cifrado), TIFF (una página, varias páginas, comprimido: G3, G4, LZW, JPEG), DOC, RTF, WPD, XLS, TXT, XML, XPS, HTML, ODF, JPG, BMP, PNG Opciones De Escaneo (ADF): Ambas caras en un solo ciclo Escaneado ADF Dúplex: Sí Tecnología De Escaneado: Dispositivo de transferencia de carga (CCD) Niveles De Escala De Grises: 256 Escaneado Color: Sí Fuente De Luz (Exploración): Diodo emisor de luz (LED) Velocidad Mínima Del Procesador: 1,3 GHz Memoria Mínima Estándar: 768 MB Dimensiones Mínimas (Anch. x Prof. X Alt.): 515 x 425 x 211 mm Dimensiones Máximas (An X F X Al): 515 x 425 x 211 mm Dimensiones Del Embalaje (An X P X Al): 607 x 507 x 342 mm

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
2. Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. Además, realizar la facturación o documento de pago, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
5. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Concejo Municipal de Floridablanca y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de declarar la caducidad del contrato.
7. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Concejo Municipal de Floridablanca para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales), así como parafiscales (ICBF, Sena, Cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual (Si a ello hubiere lugar). Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, importación, nacionalización, transporte, etc. En consecuencia, en el precio ofertado se entiende que incluye dichos gastos. Cumplir con detalle las especificaciones técnicas del contrato.
10. Mantener libre al Concejo Municipal de Floridablanca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos. La Invitación Publica las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

No. No. 23-00254, expedido el 29 de Noviembre de 2023

CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.01.01.003.03.01
NOMBRE DEL CÓDIGO	maquinaria para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios

9. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será la secretaría general de la corporación o quien haga sus veces. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto y cumplirá las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en el capítulo VII, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

10. SANCIONES

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007,en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administraci6n así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución delcontrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. b) En elevento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. C) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidaci6n.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

12. PENA PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización razón por la cual, el Concejo Municipal de Floridablanca se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

12. Entregar bienes de excelente calidad, buen estado, y que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha.
13. En el evento que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Concejo Municipal o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación. el Contratista deberá remplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por el supervisor. Siempre y cuando los bienes sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá Dos (02) días hábiles (contados desde el momento de la solicitud de cambio o garantía realizada por el supervisor a través de medio electrónico, o físico) para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor; si trascurrido dicho tiempo o no se llegare a la aceptación por parte del Municipio se procederá a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, de conformidad con las especificaciones técnicas atrás descritas, se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los plazos, términos y condiciones técnicas y financieras establecidos en los estudios previos, la invitación pública, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
3. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del Concejo Municipal de Floridablanca.
4. Suministrar bienes de excelente calidad y en las marcas ofrecidas en su propuesta.
5. Garantizar que los bienes muebles suministrados estén en buen estado.
6. El contratista deberá entregar insumos nuevos, originales, pues no se aceptarán re manufacturados.
7. El contratista deberá hacer las entregas ordinarias en un plazo no superior a Un (01) día hábil siguiente a la realización del pedido que realice el supervisor del contrato. La Corporación no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.
8. El contratista previo requerimiento del supervisor, deberá en el término de un (01) días, realizar la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Concejo Municipal.
9. El contratista deberá contar con un coordinador de entregas quien será enlace directo con el supervisor designado por la corporación en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato y quien será la persona encargada de los despachos de bienes de acuerdo a las horas señaladas
10. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
11. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
12. Constituir las garantías solicitadas.
13. Informar a la Corporación por intermedio del supervisor de cualquier situación que altere o pueda alterar la correcta ejecución del contrato.
14. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
15. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado;
16. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Corporación y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la corporación declare la caducidad del contrato;
17. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Concejo Municipal, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
18. Manejar adecuadamente los recursos del contrato.
19. El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Concejo Municipal, los gastos necesarios para la distribución, transporte y suministro de los elementos de papelería, cafetería y aseo, por el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto del contrato.
20. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
21. Las demás que se señalen en la ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en

la oferta presentada por el CONTRATISTA y la que se deriven de su naturaleza **OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

Entregar instalados todos los insumos en las oficinas del Concejo Municipal de Floridablanca ubicado en la dirección calle 5 No. 8-25 piso 4 Casco antiguo de Floridablanca.

4.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Pagar al contratista por el suministro y servicios prestado conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes

5. **PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA:** El Término de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) días,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar vigencia 2023.. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, circunstancias éstas que se entienden cumplidas con la comunicación de aceptación de la oferta, expedición del registro presupuestal y forma del acta de inicio por parte del Concejo Municipal de Floridablanca, la vigencia general del contrato será por el término de ejecución periódica del contrato y hasta la liquidación del mismo.

6. **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTRAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.933.333,33)

7. **FORMA DE PAGO:** El CONCEJO pagara al CONTRATISTA de la siguiente forma:

El Concejo de Floridablanca pagará al contratista el valor pactado en un único pago de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, contra evidencia de entrega de suministros realizados previa presentación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes, para lo cual el contratista deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Concejo, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: El Concejo Municipal de Floridablanca no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 3: DEDUCCIONES. EL Contratista autoriza al Concejo para que por conducto de tesorería efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales, a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Para cada pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

8. **RESPALDO PRESUPUESTAL:**

El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidadpresupuestal C.D.P.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constituci6n Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150de 2007, ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Articulo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curse de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso ya los derechos surgidos del mismo.

14. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En case de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas porla Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONCEJO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacci6nde la condena y el page pecuniario dela misma.

15. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidaci6n en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación determinaran las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

16. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se efectuara la liquidacióndel presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguienteseventos:
1) Cumplimiento del objeto contractual.
2) Vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
3) Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación.

PARAGRAFO UNICO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el CONTRATANTE procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

17. INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

18. DOCUMENTOS:

Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:
1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2) Estudios previos.

3) Cotización /Propuesta, anexos y formularios.
4) invitación.
5) Evaluaciones.
6) Demas documentos que suscriban las partes.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL, AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentaran por escrito
Contratante: Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal.
Contratista: CARRERA 12 # 5 - 36 Floridablanca

20. GARANTIAS

En el presente proceso en atención al objeto y obligaciones derivadas del mismo, se exigirá al contratista mediante cualquiera de las clases de garantías de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cobertura de los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, Seis (06) meses.
B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y Seis (06) meses.

NOTA: Las pólizas deben entregarse en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. So pena de incumplimiento por parte del contratista.

21. DEMAS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación publica de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglamentan la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adición el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia conel Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, por medio de la presente:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar y adjudicar la oferta para el contrato cuyo objeto es: "ADQUISICION DE EQUIPOS PERIFERICOS, E INSUMOS DE IMPRESORAS PARA EL COCNEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA", a AOL SOLUCIONES S.A.S., con NIT 901249087-9 REPRESENTANTE PILONIETA DIAZ EDGAR MAURICIO CC. 91489145t, por un valor de SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.265.350), valor que incluye costos directos e indirectos, gastos tributarios y de legalización y demás que se requieran para la ejecución del contrato.

SEGUNDO: La presente constituye la aceptación de la oferta y su comunicación, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y constituye para todos los efectos, junto con la oferta, el contrato celebrado, con base en lo cual se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal.

Dado en Floridablanca, diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
Presidente Concejo Municipal de Floridablanca

Proyectó Abg Yordyn Eliecer Sanchez Santamaria -CPS